

## Secciones Delegadas de:

Borja (Zaragoza).  
 Cariñena (Zaragoza).  
 San Fernando de Henares (Madrid).  
 Zaragoza (masculina), núm. 2.  
 Zaragoza (femenina).

## 8) Ciencias Naturales

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

Aranjuez.  
 Basauri.  
 Barcelona. «Boscán».  
 Calatayud.  
 Candás.  
 Collado-Villalba.  
 Cornellá.  
 Gijón (femenino).  
 La Estrada.  
 Llanes.  
 Manises.  
 Portugaleta.  
 Sabadell-Tarrasa (masculino).  
 Salamanca (femenino).  
 Sestao.  
 Tarrasa.  
 Tortosa.  
 Tudela.  
 Valencia. «Isabel de Villena».  
 Valladolid (Barrio Las Eras).  
 «Emilio Ferraris».  
 Vinaroz.

## Secciones Delegadas de:

Algeciras (Cádiz).  
 Arganda del Rey (Madrid).  
 Arriondas-Parres (Oviedo).  
 Bañolas (Gerona).  
 Beasain (Guipúzcoa).  
 Buriñana (Castellón).  
 Carlet (Valencia).  
 Catarroja (Valencia).  
 Galdácano (Vizcaya).  
 Reus (Tarragona).  
 San Fernando de Henares (Madrid).  
 Tabernes de Valldigna (Valencia).  
 Tordesillas (Valladolid).  
 Zaragoza (masculina), núm. 2.

## 9) Dibujo

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

Cartagena (femenino).  
 Ceuta (femenino).  
 Getafe.  
 Jaén (femenino).  
 Laredo.  
 Manises.  
 Mataró.  
 Molina de Segura.  
 Nules.  
 Palma de Mallorca (femenino).  
 Pola de Siero.  
 Valencia. «Cid Campeador».  
 Yecla.

## Secciones Delegadas de:

Arganda del Rey (Madrid).  
 Barcelona. «Barrio San Martín».  
 Borja (Zaragoza).  
 Carlet (Valencia).  
 Castellón de la Plana (masculina).  
 Catarroja (Valencia).  
 Córdoba (masculina).  
 Cullera (Valencia).

El Arahal (Sevilla).  
 Elche (Alicante).

## 10) Francés

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

Albacete (masculino).  
 Alicante (femenino).  
 Benavente.  
 Calatayud.  
 Callosa de Segura.  
 Candás.  
 Ceuta (masculino), 2.<sup>a</sup>  
 Eida-Petrel.  
 Hospitalet de Llobregat.  
 Santa Coloma de Gramanet.  
 Sevilla. «Murillo».  
 Teruel (masculino).  
 Toro.  
 Valencia. «Cid Campeador».  
 Vitoria (femenino).  
 Zamora (femenino).

## Secciones Delegadas de:

Bañolas (Gerona).  
 Barcelona. «Barrio San Martín».  
 Borja (Zaragoza).  
 Carlet (Valencia).  
 Castellón de la Plana (masculina).  
 Ceheguín (Murcia).  
 El Arahal (Sevilla).  
 Palencia (femenina).  
 Tortosa (Tarragona).  
 Venta de Baños (Palencia).  
 Zaragoza (masculina), núm. 2.  
 Reus (masculina).

## 11) Inglés

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

Alcalá de Henares.  
 Barcelona. «San José de Calasanz».  
 Barcelona. «Infanta Isabel de Aragón».  
 Colmenar Viejo.  
 Cuenca (femenino).  
 Durango.  
 El Palmar.  
 Elche.  
 Estepona.  
 Gerona.  
 Gijón (mixto).  
 Guadalajara.  
 La Coruña. «Barrio El Agra del Orzán».  
 La Estrada.  
 Las Palmas (femenino), número 2.  
 Oviedo (masculino).  
 Pola de Siero.  
 Santiago de Compostela (femenino).  
 Soria (masculino).  
 Tarrasa.  
 Toro.  
 Zamora (femenino).

## Secciones Delegadas de:

Elche (Alicante).  
 Galdácano (Vizcaya).  
 San Fernando de Henares (Madrid).

## 12) Alemán

Instituto Nacional de Enseñanza Media de:  
 Sevilla. «San Isidoros».

Este Ministerio ha resuelto convocar concurso de traslado para la provisión de vacantes existentes en el Cuerpo de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que reglamentariamente corresponde cubrir por el expresado turno y con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El concurso se tramitará y resolverá con arreglo a las bases de esta convocatoria y a lo establecido en el artículo cuarto del Decreto 1754/1963, de 4 de julio, y disposiciones concordantes.

2.ª Las vacantes a proveer son las siguientes:  
 «Vacado», de Valladolid.

3.ª Podrán solicitar la vacante anunciada a provisión:

a) Ayudantes de Taller en situación de servicio activo, que se encuentren desempeñando en propiedad enseñanza igual o análoga a la de la vacante o vacantes que soliciten; y  
 b) Ayudantes de Taller en las situaciones de excedentes o supernumerarios, que se encontraran desempeñando en propiedad al pasar a tales situaciones enseñanza igual o análoga a la de la vacante o vacantes que soliciten y que tengan cumplidas las condiciones, requisitos y plazos exigidos para instar su ingreso en el servicio activo.

Las analogías de enseñanzas serán las determinadas en el cuadro aprobado por Orden ministerial de 23 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de octubre).

4.ª Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se presentarán por los interesados, dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de este Ministerio o en cualquiera de los centros o dependencias autorizados para ello en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Centros de Enseñanza, Delegaciones Administrativas de Educación y Ciencia, Gobiernos Civiles y Oficinas de Correos, siempre que en este último caso se presenten en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario correspondiente antes de su envío certificado).

Las instancias deberán puntualizar, no siendo válidas las que no lo hagan, los siguientes extremos:

a) Número que el interesado tiene asignado en el Cuerpo de Ayudantes de Taller.

b) Plaza que se encuentra desempeñando o que desempeñaba al pasar a las situaciones de excedencia o supernumerario, con indicación del procedimiento por el que la obtuvo y fecha de la Orden de nombramiento, y

c) Vacante o vacantes a que se aspira, relacionadas por orden de preferencia.

A las instancias se acompañarán Hojas de Servicios, debidamente certificadas, así como cuantos documentos, originales o en copias compulsadas, publicaciones, etc., prueben la posesión de méritos de los señalados en el artículo cuarto del Decreto de 4 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 25) que los interesados deseen alegar para su clasificación preferente.

5.ª Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Dirección General de Bellas Artes se hará pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación para estos últimos de la causa de su exclusión. Contra ésta podrán reclamar los interesados dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación del acuerdo de exclusión. Resueltas las reclamaciones, si las hubiere, se considerará firme y definitiva la relación de admitidos.

6.ª Efectuado el estudio de las documentaciones de los solicitantes admitidos, y pasado, en su caso, el expediente a informe del Consejo Nacional de Educación, cuando por existir varios aspirantes a una misma plaza se haga la valoración de los méritos alegados por los mismos para la determinación del orden de preferencia entre ellos, será dictada sin más trámite la Orden resolutoria del concurso. Contra dicha resolución no cabrá más recurso que el de reposición, previo al contencioso-administrativo.

7.ª Por los señores Directores de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos se dispondrá lo necesario para que la presente Orden quede expuesta en sus tablajos de avisos durante el plazo de presentación de solicitudes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de enero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 17 de enero de 1970 por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de vacantes en el Cuerpo de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Por existir las vacantes que más adelante se relacionan, y de conformidad con lo determinado en la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, y Decreto 1754/1963, de 4 de julio, regulador de los turnos de provisión de vacantes del Profesorado de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos,

ORDEN de 17 de enero de 1970 por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de vacantes en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Por existir las vacantes que más adelante se relacionan, y de conformidad con lo determinado en la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964,

y Decreto 1754/1963, de 4 de julio, regulador de los turnos de provisión de vacantes del Profesorado de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Este Ministerio ha resuelto convocar concurso de traslado para la provisión de vacantes existentes en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que reglamentariamente corresponde cubrir por el expresado turno y con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El concurso se tramitará y resolverá con arreglo a las bases de esta convocatoria y a lo establecido en el artículo cuarto del Decreto 1754/1963, de 4 de julio, y disposiciones concordantes.

2.ª Las vacantes a proveer son las siguientes:

- «Talla en piedra», de Granada.
- «Forja artística», de Guadix.
- «Metalisteria artística», de Jaén y Santiago de Compostela.
- «Repujado en metales», de Santiago de Compostela.
- «Ebanistería artística», de Valencia.
- «Alfombras», de Valencia.

3.ª Podrán solicitar las vacantes anunciadas a provisión:

- a) Maestro de Taller en situación de servicio activo, que se encuentren desempeñando en propiedad enseñanza igual o análoga a la de la vacante o vacantes que soliciten; y
- b) Maestros de Taller en las situaciones de excedentes o supernumerarios que se encontraran desempeñando en propiedad al pasar a tales situaciones enseñanza igual o análoga a la de la vacante o vacantes que soliciten y que tengan cumplidas las condiciones, requisitos y plazos exigidos para instar su ingreso en el servicio activo.

Las analogías de enseñanzas serán las determinadas en el cuadro aprobado por Orden ministerial de 23 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de octubre).

4.ª Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se presentarán por los interesados dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de este Ministerio o en cualquiera de los centros y dependencias autorizados para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Centros de Enseñanzas, Delegaciones Administrativas de Educación y Ciencia, Gobiernos Civiles y Oficinas de Correos, siempre que en este último caso se presenten en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario correspondiente antes de su envío certificado).

Las instancias deberán puntualizar, no siendo válidas las que no lo hagan los siguientes extremos:

- a) Número que el interesado tiene asignado en el Cuerpo de Maestros de Taller.
- b) Plaza que se encuentra desempeñando o que desempeñaba al pasar a las situaciones de excedencia o supernumerario, con indicación del procedimiento por el que la obtuvo y fecha de la Orden de nombramiento; y
- c) Vacante o vacantes a que se aspira, relacionadas por orden de preferencia.

A las instancias se acompañarán Hojas de Servicios, debidamente certificadas, así como cuantos documentos, originales o en copias compulsadas, publicaciones, etc., prueben la posesión de méritos de los señalados en el artículo cuarto del Decreto de 4 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 25) que los interesados deseen alegar para su clasificación preferente.

5.ª Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Dirección General de Bellas Artes se hará pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación para estos últimos de la causa de su exclusión. Contra ésta podrán reclamar los interesados dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de publicación del acuerdo de exclusión. Resueltas las reclamaciones, si las hubiere, se considerará firme y definitiva la relación de admitidos.

6.ª Efectuado el estudio de las documentaciones de los solicitantes admitidos, y pasado, en su caso, el expediente a Informe del Consejo Nacional de Educación, cuando por existir varios aspirantes a una misma plaza se haga precisa la valoración de los méritos alegados por los mismos para la determinación del orden de preferencia entre ellos, será dictada sin más trámite la Orden resolutoria del concurso. Contra dicha resolución no cabrá más recurso que el de reposición, previo al contencioso-administrativo.

7.ª Por los señores Directores de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos se dispondrá lo necesario para que la presente Orden quede expuesta en sus tableros de avisos durante el plazo de presentación de solicitudes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de enero de 1970.—P. D. el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 17 de enero de 1970 por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de vacantes en el Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.*

Ilmo. Sr.: Por existir las vacantes que más adelante se relacionan y de conformidad con lo determinado en la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y Decreto 1754/1963, de 4 de julio, regulador de los turnos de provisión de vacantes del Profesorado de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Este Ministerio ha resuelto convocar concurso de traslados para la provisión de vacantes existentes en el Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que reglamentariamente corresponde cubrir por el expresado turno y con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—El concurso se tramitará y resolverá con arreglo a las bases de esta convocatoria y a lo establecido en el artículo cuarto del Decreto 1754/1963, de 4 de julio, y disposiciones concordantes.

Segunda.—Las vacantes a proveer son las siguientes:

- «Dibujo artístico», de Almería, Baeza, Barcelona, Madrid, Teruel y Valencia.
- «Dibujo lineal», de Barcelona (2), Cádiz, Huéscar, La Coruña, Madrid, Santa Cruz de Tenerife y Valencia.
- «Modelado y vaciados», de Arrecife de Lanzarote, Barcelona, Ibiza, Melilla, Santa Cruz de la Palma y Santiago de Compostela.
- «Historia del Arte», de Barcelona, Jerez de la Frontera y Madrid.

Tercera.—Podrán solicitar las vacantes anunciadas a provisión:

- a) Profesores de entrada en situación de servicio activo, que se encuentren desempeñando en propiedad enseñanza igual o análoga a la de la vacante o vacantes que soliciten; y
- b) Profesores de entrada en las situaciones de excedentes o supernumerarios, que se encontraran desempeñando en propiedad, al pasar a tales situaciones, enseñanza igual o análoga a la de la vacante o vacantes que soliciten y que tengan cumplidas las condiciones, requisitos y plazos exigidos para instar su ingreso en el servicio activo.

Las analogías de enseñanzas serán las determinadas en el cuadro aprobado por Orden ministerial de 23 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de octubre).

Cuarta.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se presentarán por los interesados, dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de este Ministerio, o en cualquiera de los Centros y Dependencias autorizados para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Centros de enseñanzas, Delegaciones administrativas de Educación y Ciencia, Gobiernos Civiles y oficinas de Correos, siempre que en este último caso se presenten en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario correspondiente antes de su envío certificado).

Las instancias deberán puntualizar, no siendo válidas las que no lo hagan, los siguientes extremos:

- a) Número que el interesado tiene asignado en el Cuerpo de Profesores de Entrada.
- b) Plaza que se encuentra desempeñando o que desempeñaba al pasar a las situaciones de excedencia o supernumerario, con indicación del procedimiento por el que la obtuvo y fecha de la Orden de nombramiento; y
- c) Vacante o vacantes a que se aspira, relacionadas por orden de preferencia.

A las instancias se acompañarán hojas de servicios debidamente certificadas, así como cuantos documentos, originales o en copias compulsadas, publicaciones, etc., prueben la posesión de méritos de los señalados en el artículo cuarto del Decreto de 4 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 25) que los interesados deseen alegar para su clasificación preferente.

Quinta.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Dirección General de Bellas Artes se hará pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación para estos últimos de la causa de su exclusión. Contra ésta podrán reclamar los interesados, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de publicación del acuerdo de exclusión. Resueltas las reclamaciones, si las hubiere, se considerará firme y definitiva la relación de admitidos.

Sexta.—Efectuado el estudio de las documentaciones de los solicitantes admitidos y pasado, en su caso, el expediente a Informe del Consejo Nacional de Educación, cuando por existir varios aspirantes a una misma plaza se haga precisa la valoración de los méritos alegados por los mismos para la determinación del orden de preferencia entre ellos, será dictada sin más trámite la Orden resolutoria del concurso. Contra dicha resolución no cabrá más recurso que el de reposición, previo al contencioso-administrativo.

Séptima.—Por los señores Directores de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos se dispondrá lo necesario para que